RESOLUCIÓN 708/2021, de 20 de octubre
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos: 2 a) LTPA, 94.1 Ley 39/2015

Asunto: Reclamación interpuesta por *XXX* contra el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) por denegación de información pública.

Reclamación: 584/2021

ANTECEDENTES

Primero. El 30 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una reclamación presentada por la persona indicada contra el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ante la ausencia de respuesta a su solicitud de información pública.

Segundo. El 6 de octubre de 2021 tiene entrada en el Consejo escrito de la persona interesada en el que comunica que "[e]l ayuntamiento destinatario ha facilitado tardíamente la información solicitada por lo que debe archivarse el procedimiento iniciado mediante reclamación n.º 584/2021 sin perjuicio de recordar a la Administración su deber de cumplir con el plazo establecido y de actuar conforme a las exigencias de una buena Administración".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que la persona interesada ha desistido de la reclamación interpuesta por cuanto le ha sido facilitada la información, procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar el desistimiento presentado y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por *XXX* contra el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente.